



Bogotá D.C. 11 de octubre de 2022
OCI No.

Doctor
SILVANO GOMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

Referencia: Tercer Trimestre 2022. Seguimiento y control al cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 de 21 de junio de 2018.

Respetado Señor Viceprocurador:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 008 de 2018, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las directrices institucionales implementadas mediante el citado acto administrativo, para la vigilancia y adopción de medidas que aseguren las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito rendir informe referido al tercer trimestre del año 2022, que contiene lo observado en su aplicación para los meses de julio, agosto y septiembre conforme a las disposiciones comprendidas en la Directiva No 008 de 2018 y las dependencias responsables, así:

Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por la directriz, la Oficina de Planeación a partir de la publicación del acto administrativo¹, debe señalar los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias a efectos de que se cumplan los términos previstos en el Código Disciplinario Único² en el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

La Oficina de Control Interno con el fin de conocer el desarrollo (durante el tercer trimestre), de la implementación de los indicadores y la actualización de los Sistemas de Información a nivel central y departamental, requirió al Jefe de la

¹ Directiva 008 de 21 de junio de 2018 "Directrices Institucionales de Seguimiento y Control para asegurar las garantías que contempla el Sistema de Responsabilidad Disciplinaria en las actuaciones contra Servidores Públicos de elección popular".

² Ley 734 de 2002.



Oficina de Planeación, quien, en comunicación del 30 de septiembre de la presente anualidad, puntualizó que:

*“ En cuanto a señalar las acciones implementadas por esta Oficina durante el tercer trimestre de 2022 en relación con la actualización de los sistemas de información a nivel central y departamental para el cumplimiento de los términos dentro de las actuaciones disciplinarias y preventivas, es preciso indicar que la Oficina de Planeación es la administradora funcional del Sistema Strategos, en el cual se registra la información estratégica de la entidad, **mas no la información de gestión**, la cual se registra en el sistema de información misional SIM a cargo de la Viceprocuraduría General de la Nación.*

De acuerdo con lo anterior, es importante notar que, según lo definido en la Resolución 295 del 20 de octubre de 2021, las funciones de la Oficina de Planeación con respecto al sistema de información Strategos son las siguientes:

- *Revisar anualmente la ejecución del Plan Estratégico Institucional y realizar los ajustes que permitan alcanzar sus objetivos.*
- *Garantizar el soporte funcional a los usuarios finales del Sistema de Información Strategos, para facilitar su uso como un apoyo a la gestión de las dependencias.*
- *Realizar acompañamiento a las diferentes dependencias en el seguimiento periódico de la gestión, soportado en el Sistema de Información Strategos.*
- *Capacitar continuamente a los servidores designados por las dependencias en la formulación de iniciativas estratégicas que apalancan el PEI, así como en la elaboración de los informes cualitativos trimestrales.*
- *Definir las políticas, documentos, procedimientos, instructivos y formatos necesarios para la formulación y el seguimiento del PEI, a efecto de garantizar que se ajusten a la metodología establecida.*
- *Prestar acompañamiento metodológico a la Procuradora General de la Nación en la formulación del PEI para cada cuatrienio, bajo la metodología definida por la Entidad.*
- *Designar al administrador funcional para el manejo del Sistema de Información Strategos.*
- *Designar a los facilitadores de la Oficina de Planeación en materia del Sistema de Información Strategos.*

*Por último, con respecto a este punto, es preciso aclarar que es la Oficina de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, es la responsable del soporte técnico del Sistema Strategos y la **actualización tecnológica** de dicho aplicativo de acuerdo a las necesidades del servicio”.*



En relación con los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión implementados en cada una de las dependencias de la PGN, para el segundo trimestre del año 2022, precisó el Jefe de la Oficina de Planeación que:

“Dentro del Plan Estratégico 2021-2024 se definió una iniciativa denominada “Implementación del plan de descongestión de los procesos disciplinarios”, la cual está asociada al objetivo estratégico M1 de la perspectiva misional.

Debido a que el Plan Estratégico fue aprobado mediante Resolución 149 de 10 de mayo 2022 y modificado mediante Resolución 135 del 26 de septiembre de 2022, la Oficina de Planeación acompañó la formulación del PAI por parte de las dependencias, cuyo avance del tercer trimestre tiene plazo de registro en el sistema de información Strategos hasta el 11 de octubre.

A partir de esta fecha, se realizará el consolidado referente al primero, segundo y tercer trimestre de esta vigencia y se elaborará el informe consolidado de gestión, en donde se mostrará el porcentaje de cumplimiento de los compromisos definidos por las áreas que decidieron apoyar la iniciativa de descongestión mencionadas.”

Se agrega que: “De otra parte, es importante mencionar que en el plan estratégico Institucional-PEI-2021-2024, se definieron dos indicadores que contribuyen a medir el grado de descongestión denominados “porcentaje de evacuación de procesos en etapa de instrucción con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021” y “porcentaje de egreso efectivo de procesos en etapa de juzgamiento con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021”. Sobre estos dos indicadores el SIM generará los informes trimestrales para determinar su nivel de avance”.

Finalmente se informa que: “ en relación con los indicadores definidos para medir la efectividad de las políticas implementadas en el Comité de Conciliación de la PGN, en especial las relacionadas con la Prevención del Daño Antijurídico, informamos que el pasado 07 de abril se aprobó la Resolución 111 de 2022 mediante la cual se adopta la Política de Prevención del daño antijurídico de la Procuraduría General de la Nación y en la cual se define que la Secretaría del Comité de Conciliación será la responsable del seguimiento de la evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico. Para dicho seguimiento se definieron indicadores de Gestión, de Resultado y de Impacto, los cuales fueron aprobados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y que adjuntamos en archivo de Excel para su verificación.

Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional

Oficina de Control Interno Exts.10901-10907

controlinterno@procuraduria.gov.co

Carrera 5° No.15-80 piso 9° PBX: 5878750 - www.procuraduria.gov.co



La Resolución No.118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000, determinaron los procesos disciplinarios de trascendencia nacional que deben ser registrados, dada la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.

Las instrucciones impartidas en esta directriz, como primera medida, están orientadas a que el Grupo SIME, con el soporte técnico de la Oficina de Sistemas, genere reportes mensuales con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursen en la PGN en contra de funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se comprobó que para el tercer trimestre (corte a 30 de septiembre de 2022), el Grupo SIME envió a la Viceprocuraduría los reportes de los meses julio, agosto y septiembre de 2022, de conformidad con la respuesta y anexos (3) suministrados por el Coordinador Grupo SIME mediante oficio N° 110010300005-1-2022-009702 del 6 de octubre de 2022.

De otro lado, la segunda instrucción de esta directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica para que genere reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de acciones de tutela en las que se cuestione decisiones disciplinarias de la PGN respecto de servidores públicos de elección popular.

Realizado el seguimiento y revisada la información suministrada por el Jefe de la Oficina Jurídica a esta Dependencia, a través de correo electrónico del 29 de septiembre de 2022, se logró verificar que los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, se ha dado cumplimiento a la directriz, informándose sobre los procesos referidos a acciones de tutela sobre elecciones populares, la carga de expedientes de defensa jurídica de la PGN (terminados y tutelas) de conformidad con los cuadros Excel que se han adjuntado a través de carpetas compartidas.

Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe, que la Resolución N° 231 de 2021, eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, quedando sin efecto esta Directriz.

Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



El Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, mediante oficio PDCA N° 88 de 4 de octubre de 2022, manifiesta:

- 1. Dada la expedición de la Ley 2094 del 2021, la Circular 015 y la Resolución 207 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación que establece nuevas disposiciones jurídicas del régimen disciplinario de la entidad, esta Delegada continúa ciñéndose a los lineamientos que en la materia se impartan por parte de la señora Procuradora y el señor Viceprocurador.*
- 2. El suscrito Delegado, con fecha 27 de agosto de 2021, envió oficio al despacho de la Procuradora General de la Nación, en el que expuso las razones que se identificaron por parte de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, que justifican la necesidad de modificar o derogar la Directiva 008 de 21 de junio de 2018, como se reportó en el informe del tercer trimestre del 2021.*
- 3. Al efecto, se elaboró borrador de la propuesta de modificación, entre otros, del numeral 4 de la Directiva 008 de 2018, y el 2 de agosto de 2022, se remitió al despacho de la señora Procuradora General de la Nación para revisión y forma, con el fin de hacer más eficiente el reporte de información a la Oficina de Control Interno, cuyos puntos centrales fueron expuestos en los anteriores informes trimestrales a esa Oficina. Actualmente estamos a la espera que surta los trámites correspondientes para su expedición.*
- 4. Durante el segundo trimestre de 2022, se continuó con el seguimiento de la información remitidas por las procuradurías judiciales II para asuntos administrativos y las Delegadas Segunda y Tercera ante el Consejo de Estado, en cumplimiento del memorando 007 de 2020, concerniente a las garantías en la intervención judicial en los procesos en los que se discute la legalidad de los actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, mediante los cuales se imponen sanciones disciplinarias a servidores públicos de elección popular ante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro Urrego contra Colombia.*
- 5. Así mismo, con el fin de mantener la coherencia en los pronunciamientos de la Procuraduría y en las intervenciones que como ministerio público hace la señora Procuradora General a través de sus Delegados y demás agentes de la entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, se instruyó a las Procuradurías Judiciales en el sentido que toda demanda contra la Procuraduría General de la Nación (lo que incluye aquellas dirigidas a los actos disciplinarios) debe entenderse como de Alto Impacto y, en*

Oficina de Control Interno Exts.10901-10907

controlinterno@procuraduria.gov.co

Carrera 5° No.15-80 piso 9° PBX: 5878750 - www.procuraduria.gov.co



consecuencia, informarse a este Delegado a fin de fijar los lineamientos que correspondan según el estado del asunto al momento del informe, instrucción que a la fecha no ha cambiado.

En desarrollo de esta directiva, han sido reportados 189 casos en juzgados, Tribunales y ante el Consejo de Estado, frente a las cuales este delegado ha emitido lineamiento en los casos que así ha sido solicitado por los procuradores judiciales, y en los demás, verificado que el proyecto de intervención se ciña a los parámetros fijados por la señora Procuradora o el señor Viceprocurador.

- 6. Así mismo, como se reportó en el trimestre anterior, la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa está a la espera de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el proceso 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-19), en el que se dispuso la acumulación de todos los procesos sobre este tema a fin de dictar sentencia de unificación en la materia, y que desde el 27 de julio de 2021 ingresó al despacho del magistrado para fallo. Emitida la respectiva sentencia, se adoptarán las medidas a que haya lugar.*

Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

Se instó al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación para que en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico se sirva manifestar si para el tercer trimestre del año 2022, ha efectuado verificación y seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción, de conformidad con la Resolución 313 de 29 de julio de 2020.

Lo anterior fue respondido mediante oficio N°0341 del 30 de septiembre de 2022, en el sentido de hacer saber que el Comité de Conciliación Especializado, dispuso conciliar durante los meses de julio, agosto y septiembre, y consignó que “(...) *con ocasión de la adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para reconocer y pagar la diferencia del 30% por prima especial creada por el artículo 14 de la Ley 4ª. De 1992 para los Procuradores Judiciales I, cuyo reporte fue enviado a los miembros del Comité con Oficio N° 339 del 30 de septiembre de 2022*”.

En cuanto a que, si se ha adelantado gestión respecto a la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se indica que el Comité de Conciliación Principal en sesión del 3 de diciembre de 2021, aprobó la nueva Política de



Prevención del Daño Antijurídico que tendrá vigencia durante los años 2022 y 2023, la cual fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 22 de diciembre de 2021, lo que fue comunicado por oficio 20213000159281 DPE.

Que la señora Procuradora General de la Nación mediante la Resolución N° 111 del 7 de abril de 2022, adoptó e implementó la política de prevención del daño antijurídico, incluyéndose entre otros temas el reconocimiento y pago de las diferencias salariales por concepto de prima especial y la reliquidación de la bonificación por compensación a los Procuradores judiciales, anexándose la correspondiente resolución.

Ahora bien, con relación a la Directiva 008 de 2018, expedida con ocasión al fallo de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, a favor del ciudadano Gustavo Petro Urrego, se hace saber que se ha acogido la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, en la que se reiteró que la competencia de la entidad se mantiene incólume, procediéndose a citar apartes de las sentencias proferidas dentro de los radicados 05001-23-33-000-2013-00127-01 y 11-001-03-25-000-2012-00276-00 de la Sección Segunda Sub-Sección A.

En cuanto a solicitud de información cursada a la Secretaría General de la Entidad con relación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se solicitó informara las actividades que hubiere desarrollado para el cumplimiento del plan de acción de la mencionada política, ahora dispuesta por la Resolución N° 111 de 2022, es respondido mediante comunicación de fecha 10 de octubre corriente año, en la que se hace saber que:

- *“Con referencia a la elaboración de un acto administrativo que contenga pautas frente a los requisitos mínimos mediante el cual se efectúen nombramientos de la entidad, la Oficina Jurídica realizó un proyecto de resolución, la cual se encuentra actualmente en el despacho de la señora Procuradora General de la Nación para revisión, aprobación y como medio de Divulgación una circular o memorando.*
- *... la Secretaría General se encuentra revisando los criterios, fases y etapas que se establecieron en la Resolución 0377 de 2020: “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 147 de 5 de abril de 2018 y se establece el trámite interno para el reconocimiento y pago de los actos administrativos que otorgan derechos a terceros por extensión de jurisprudencia a cargo de la Procuraduría General de la Nación”, para lograr la estructuración de la herramienta de verificación, la cual tiene una fecha de entrega de 31 de diciembre de 2023.*



- *Respecto de la actualización de la Política de prevención del Daño Antijurídico (PPDA), se precisa que esta política está acorde con la Circular externa N° 5 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) dicha política tiene una vigencia de dos (2) años, en tal sentido, no se hace necesario a la fecha formular una nueva política a la ya dispuesta en la Resolución N° 111 del 07 de abril de 2022: “por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación”.*

No siendo otro el objeto del presente Informe, esta Oficina continuará realizando seguimiento y control al cumplimiento de las normas adoptadas al interior de la PGN referente a los anteriores temas.

VILMA OSANNA PINTO DE FLÓREZ
Jefe Oficina de Control Interno (C)

Elaborado: HRZF